

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., **junio seis (6) de dos mil veintidós (2022).**

**Ejecutivo de Bancolombia contra Patrimonio Autónomo Fideicomiso
Condominio Caoba, Blashan Realty Inmobiliaria, Raúl Gómez Gómez.**

Radicado: 110013103 009 2020 00210 00.

Ingresó: 22/11/2021.

En atención a las actuaciones que anteceden, el juzgado

RESUELVE

- 1. RECONOCER** a la sociedad MC ASSETS SAS en calidad de cesionaria de BANCOLOMBIA SA¹, adicionalmente, se considera suplido el trámite que refiere el artículo 68 CGP con las actuaciones que posteriormente exteriorizó el extremo pasivo².
- 2. DECRETAR** la terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones (art. 314 CGP)³.
- 3. ORDENAR** el levantamiento de todas las medidas cautelares practicadas en este proceso. Por secretaría, líbrense los oficios correspondientes. Si existieren embargos, de remanentes, concurrentes, acumulados, de bienes que se llegaren a desembargar o de créditos informados de la DIAN, procédase conforme a la regla de prelación de la ley sustancial o pónganse los bienes desembargados a quien los requiera, según el caso. Oficiese.
- 4. ORDENAR** el desglose de los documentos arrimados al plenario conforme fueron aportados por las partes.
- 5. SIN CONDENA EN COSTAS**, dado que no surgió controversia.
- 6. ARCHIVAR** el expediente de la referencia.

NOTIFÍQUESE,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

JUEZ

jffb

¹ Documento 26 Cesión Crédito.

² Documentos 28, 31 y 32, relativos a suspensiones del trámite solicitadas por ambos extremos del litigio.

³ Documento 33 Solicitud Terminación Desistimiento Pretensiones, página 3.

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **219c93d24181d53411951adc38896615b27cfa0573bf176e58da621880b7566b**

Documento generado en 07/06/2022 07:42:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>